

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 137/2024.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 311216324000017, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“...

**POR LOS ANTERIOR, SOLICITAMOS RESPUESTA A LOS SIGUIENTES CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE UNA EFICIENTE POLÍTICA SOCIAL QUE CONSIDERE UN ENFOQUE EN RIESGOS DE CORRUPCIÓN:**

**POR FAVOR, CONSIDERAR INFORMACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE MAYO DE 2023.**

- 1. REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS;**
- 2. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS;**
- 3. MECANISMOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN; Y**
- 4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**POR FAVOR RESPONDER, PUNTUALMENTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

- **REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS NORMATIVOS CONSIDERAR INFORMACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE MAYO DE 2023.**

**1. ENLISTAR LA TOTALIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES QUE LLEVA A CABO ESTA SECRETARIA.**

**2. ¿CUÁLES SON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PROPORCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR?**

**3. ¿ESTÁN CONSIDERADOS OTROS LINEAMIENTOS? ¿DESCRIBA CUÁLES?**

**4. ¿CÓMO SE LLEVA A CABO LA ADSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS?**

**5. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD UTILIZADOS CON LOS BENEFICIARIOS? (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. ARTÍCULO 10. LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: [...] VII. PARTICIPAR DE MANERA CORRESPONSABLE EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL;**

**1. ¿EXISTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL? MENCIONAR ENTRE QUIÉNES Y PARA QUÉ PROGRAMAS.**

- **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CONSIDERAR INFORMACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE MAYO DE 2023.**

**1. ¿CUENTA ESTA SECRETARÍA CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA TRABAJO AL**

**INTERIOR DE LA DEPENDENCIA Y OTRO PÚBLICO?**

**2. PROPORCIONAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PÚBLICO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES. SALVAGUARDANDO LOS DATOS PERSONALES, EN CASO DE EXISTIR.**

**3. ¿LOS PROGRAMAS SOCIALES CUENTAN CON INFORMACIÓN QUE SE DIVULGA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS?**

**4. ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE ESTOS PROGRAMAS?**

**5. PROPORCIONAR EL INFORME DE EJERCICIO DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESDE 2018 A LA FECHA.**

**6. PROPORCIONAR EL INFORME DE RESULTADOS.**

**7. ¿ESTA INFORMACIÓN ESTÁ A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**8. ¿SE REALIZA PERIÓDICAMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**• CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**CONSIDERAR INFORMACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE MAYO DE 2023.**

**1. ¿LOS PROGRAMAS SOCIALES CUENTA CON UNA MATRIZ DE MARCO LÓGICO O CUALQUIER OTRA METODOLOGÍA QUE PERMITA CONOCER SU DISEÑO? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**2. ¿CUENTAN CON MECANISMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**3. ¿CUENTAN CON EVALUACIONES PERIÓDICAS? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**4. ¿CUENTAN CON LOS MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE TIPO ELECTORAL? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**5. ¿CUENTAN CON INFORMACIÓN SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVA O PENAL, PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN SABER QUÉ DENUNCIAR? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**• PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CONSIDERAR INFORMACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE MAYO DE 2023.**

**1. ¿LOS PROGRAMAS SOCIALES DE ESTA DEPENDENCIA CUENTAN CON MECANISMOS DE CONTRALORÍA SOCIAL? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA. DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTEN**

**2. ¿HAY PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**3. ¿SE CONSIDERA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA.**

**4. ¿SE CONSIDERA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES? PROPORCIONAR LA EVIDENCIA” (sic)**

- **Acto reclamado:** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día once de marzo de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Área que resulta competente:** No se entró a su estudio.

**Conducta:** En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento de la parte solicitante la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con esta, en fecha once del propio mes y año, la parte ciudadana interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, conviene precisar que, del análisis efectuado al escrito inicial, se advierte que la parte recurrente no expresó agravio respecto de los contenidos de información marcados con los números **2), 3) y 4)**; en este sentido, en el presente asunto este Órgano Colegiado exclusivamente entrará al estudio de los efectos del acto impugnado sobre la información descrita en el dígito **1)**, en específico, respecto al listado de la totalidad de programas sociales que lleva a cabo la referida Secretaría y las reglas de operación de los mismos, por ser respecto de los diversos **2), 3) y 4)**, actos consentidos.

En primer término, conviene precisar que, del análisis efectuado al escrito de **interposición** de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, se advierte que el acto reclamado recae en la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; en razón que, la parte recurrente manifestó que *el sujeto obligado no da fácil acceso a la información solicitada, proporciona unas ligas entre 28 y 30 en relación a sus programas sociales, situación que no permite en el documento copiar y pegar las ligas para fácil acceso*.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió

alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

Antes de entrar al análisis de las constancias puestas a disposición de la parte recurrente por parte del Sujeto obligado, es importante precisar, que el medio de entrega de la información señalado por la parte ciudadana es la siguiente: “Electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, tal y como consta en el acuse de recibo consultado, que para fines ilustrativo se inserta a continuación:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



22/02/2024 20:17:12 PM

### Acuse de Recibo de Solicitud de Información Pública

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio:	311216324000017
Fecha de presentación:	22/02/2024 20:17:12 PM
Nombre del solicitante:	troncha
Correo Electrónico:	
Sujeto Obligado:	Secretaría De Desarrollo Social
Modalidad de Entrega de la Información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

De cara a las elecciones, estatales y municipales que se llevarán a cabo en el corto y mediano plazo, es preciso analizar posibles riesgos de corrupción en programas sociales. Por lo anterior, solicitamos respuesta a los siguientes criterios para el análisis de una eficiente política social que considere un enfoque en riesgos de corrupción:  
Por favor, considerar información del 1 de diciembre de 2018 al 30 de mayo de 2023.  
1. Reglas de operación y otros lineamientos;  
2. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;  
3. Mecanismos de control y fiscalización; y  
4. Mecanismos de participación ciudadana.  
Por favor responder, puntualmente a las siguientes preguntas:  
• Reglas de Operación y otros lineamientos normativos  
Considerar información del 1 de diciembre de 2018 al 30 de mayo de 2023.  
1. Enlistar la totalidad de programas sociales que lleva a cabo esta secretaría.  
2. ¿Cuáles son las reglas de operación de los programas sociales proporcionados en el numeral anterior?

Ahora bien, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición de la parte ciudadana por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la autoridad, requirió a la **Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, para dar contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa; siendo que, está a través del **oficio SDS/SPEIS/0035/2024**, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, señaló en su parte conducente lo siguiente:

“... ”

Expresado lo anterior, fue hasta el 18 de abril de 2019 que esta Secretaría de Desarrollo Social emite las primeras reglas de operación de uno los programas sociales que opera en la administración 2018-2024, de manera que, para dar respuesta a los puntos señalados con anterioridad en lo que respecta al periodo comprendido del **18 de abril al 31 de diciembre de 2019, así como de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, y del 01 de enero al 30 de mayo de 2023**, por lo anterior, en el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a disposición la información que se puede consultar en los siguientes hipervínculos correspondientes tal y como obra en los archivos de este sujeto obligado el nombre de los programas sociales que opera la dependencia, así como la página del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, donde podrá consultar sus reglas de operación:

**Tabla 1 Programas sociales**

<b>PROGRAMAS SOCIALES</b>	<b>Reglas de Operación</b>
Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso Escolar (componente SEDESOL)	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-11-26_2.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-11-26_2.pdf</a>
	<a href="https://www.dropbox.com/s/aapaqv564xchobn/ROP_IMPULSOESCOLAR.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/aapaqv564xchobn/ROP_IMPULSOESCOLAR.pdf?dl=0</a> (vigente. Pág.5)
Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social.	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-09-26_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-09-26_1.pdf</a> (vigente pág.6)
Programa de crédito y financiamiento denominado MicroYuc Social.	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-10-28_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-10-28_1.pdf</a>
	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2020-4-3">https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2020-4-3</a>
	<a href="https://www.dropbox.com/s/k9u9ym7huqlocng/ROP%20Microyuc%20Social%202020.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/k9u9ym7huqlocng/ROP%20Microyuc%20Social%202020.pdf?dl=0</a> (Vigente)
Programa de Subsidios o Ayudas Denominado MicroYuc Productivo.	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-12-19_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-12-19_1.pdf</a>
	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2020-4-3">https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2020-4-3</a>
	<a href="https://www.dropbox.com/s/y75p0ncc7fqclx/A CUERDO%20SEDESOL13-2021%20MICROYUC.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/y75p0ncc7fqclx/A CUERDO%20SEDESOL13-2021%20MICROYUC.pdf?dl=0</a> (vigente pág.3)
Programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal.	<a href="https://www.dropbox.com/s/lm7hn5of8x13ooz/ROP%20Estancia%20Temporal.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/lm7hn5of8x13ooz/ROP%20Estancia%20Temporal.pdf?dl=0</a> (Vigente pág. 7)
Programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-04-18_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-04-18_1.pdf</a>
	<a href="https://www.dropbox.com/s/paltzvubbjuyd6/DECRETO%20577%20M%C3%89DICO.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/paltzvubbjuyd6/DECRETO%20577%20M%C3%89DICO.pdf?dl=0</a> (Vigente pág.3)
Programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7.	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-07-03_2.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-07-03_2.pdf</a>
	<a href="https://www.dropbox.com/s/2iubiakmi7it0ah/DECRETO%20569-2022%20M%C3%89DICO%2024-7.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/2iubiakmi7it0ah/DECRETO%20569-2022%20M%C3%89DICO%2024-7.pdf?dl=0</a> (Vigente pág.3)
Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Atención a Jóvenes de Doce a Veintinueve Años del Estado de Yucatán.	<a href="https://www.dropbox.com/s/igcmcjsgb75e67v/A CUERDO%20SEDESOL%2006-2019%20ATENCIÓN%20A%20JOVENES%20DE%2012%20A%2019%20A%C3%91OS.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/igcmcjsgb75e67v/A CUERDO%20SEDESOL%2006-2019%20ATENCIÓN%20A%20JOVENES%20DE%2012%20A%2019%20A%C3%91OS.pdf?dl=0</a> (Vigente pág.56)
Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-02-09_2.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-02-09_2.pdf</a> (Vigente pág.33)
	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-03-22_3.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-03-22_3.pdf</a> (Nota aclaratoria)

Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario.	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-06-13_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-06-13_1.pdf</a>
	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-07-09_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-07-09_1.pdf</a>
	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-12-31_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-12-31_1.pdf</a>
	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2022/2022-08-31_2.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2022/2022-08-31_2.pdf</a> (Vigente pág.3)
Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad Cuarto Dormitorio y Piso Firme.	<a href="https://www.dropbox.com/s/epm4dqsiad4a80b/ROP%20Casa%20Digna%20%283%20modalidades%29.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/epm4dqsiad4a80b/ROP%20Casa%20Digna%20%283%20modalidades%29.pdf?dl=0</a> (Pág.32)
Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, Modalidad Sanitarios Ecológicos y Cocinas Ecológicas.	<a href="https://www.dropbox.com/s/epm4dqsiad4a80b/ROP%20Casa%20Digna%20%283%20modalidades%29.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/epm4dqsiad4a80b/ROP%20Casa%20Digna%20%283%20modalidades%29.pdf?dl=0</a> (Pág. 56)
Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad subsidio Estatal de Vivienda.	<a href="https://www.dropbox.com/s/epm4dqsiad4a80b/ROP%20Casa%20Digna%20%283%20modalidades%29.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/epm4dqsiad4a80b/ROP%20Casa%20Digna%20%283%20modalidades%29.pdf?dl=0</a> (Pág.80)
Programa de subsidios o ayudas denominado Regresa a tu Prepa.	<a href="https://www.dropbox.com/s/r44yrh4hi6dehaz/ROP_REGRESATUPREPA.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/r44yrh4hi6dehaz/ROP_REGRESATUPREPA.pdf?dl=0</a> (Pág.3)
Programa de apoyo por ejecución de obra del libramiento de progreso	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-05-12_2.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-05-12_2.pdf</a> (Pág. 3)
Programa de subsidios o ayudas denominado Capacitación para el Trabajo.	<a href="https://www.dropbox.com/s/6bjygp6axmyw8u/ROP%20CAPACITACION%20%283%20PARA%20EL%20TRABAJO.pdf?dl=0">https://www.dropbox.com/s/6bjygp6axmyw8u/ROP%20CAPACITACION%20%283%20PARA%20EL%20TRABAJO.pdf?dl=0</a> (Pág.3)
Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables	<a href="https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-08-30_1.pdf">https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-08-30_1.pdf</a> (Pág. 16)

...”

Al respecto, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante procedió a consultar la información proporcionada por el Sujeto Obligado a través de veintiocho enlaces electrónicos, siendo el caso que **en ninguno de estos era posible acceder** a la información que era del interés de la parte ciudadana conocer, ya que estos no permitían el acceso a la misma.

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico las remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social al rendir alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la **Subsecretaría de Planeación, Economía e Infraestructura Social**, para que subsanare su conducta inicial, quien proporcionó de nueva cuenta la información denominada “*Tabla 1 Programas sociales*” en los cuales se encuentran insertos veintiocho enlaces electrónicos, respuesta que notificó a la parte solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha nueve de abril del año en curso.

Con motivo de lo anterior, y continuando con el uso de la atribución referida, este Órgano Garante procedió a verificar el archivo en cuestión, mismo que contiene veintiocho enlaces electrónicos, los cuales al ser consultados, **sí permiten el acceso** a los programas sociales que han manejado en la Secretaría de Desarrollo Social, así como las reglas de operación de los mismos, durante el periodo comprendido del año dos mil diecinueve al dos mil veintitrés; consulta que a manera de ejemplificación y para fines ilustrativos se inserta a continuación las capturas de pantalla del primer enlace proporcionado correspondiente al programa denominado “Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso Escolar (componente SEDESOL)”:

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 131/2019**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE DELITOS INFORMÁTICOS ..... 3**

**DECRETO 132/2019**

**POR EL QUE SE DESIGNA A UNA CONSEJERA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ..... 5**

**DECRETO 133/2019**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA IMPULSO ESCOLAR..... 7**

**Decreto 544/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso Escolar**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado, entendido como la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 5, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 23, que en el estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

Que, en el Estado de Yucatán, de acuerdo con las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, en el ciclo escolar 2020-2021 el porcentaje de abandono escolar en el nivel primaria y secundaria fue de 0.5% y 1.6% respectivamente, de igual forma podemos observar que el nivel primaria está por encima de la media nacional que registró un porcentaje de 0.4%, en cambio se registró por debajo de la media del 2.0% en secundaria.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo 2. "Yucatán con calidad de Vida y Bienestar Social", establece la política 2.4. "Educación integral de calidad", cuyo objetivo número 2.4.2, es "Mejorar la calidad del sistema

Ahora bien, es importante precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Apoya lo anterior, lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

***"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA***

***REGISTRO: 168387***

***INSTANCIA: SEGUNDA SALA***

***TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA***

***FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA***

***TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008***



**MATERIA(S): ADMINISTRATIVA**

**TESIS: 2A./J. 186/2008**

**PÁGINA: 242**

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**


**DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.**

**TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”**

En mérito de lo anteriormente establecido, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, y estudiar la conducta del Sujeto Obligado, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Sujeto Obligado, hizo entrega de la información solicitada por la parte ciudadana, concerniente a *los programas sociales que han manejado en la Secretaría de Desarrollo Social, así como las reglas de operación de los mismos, durante el periodo comprendido del año dos mil*

diecinueve al dos mil veintitrés, y que fuera notificada en fecha **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como consta en el acuse de envío de dicha notificación, y del histórico del medio de impugnación que nos ocupa, mismos que para fines ilustrativos, se insertan a continuación:



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

**Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

---

**Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.**

---

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: troncha

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 0137/2024

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 09 de Abril de 2024 a las 08:00 hrs.

Inicio ▼ Medios de impugnación ▼ Consultas ▼ Atracción ▼ Acciones

### Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RRA 0137/2024	<a href="#">Registro Electrónico</a>	Recepción Medio de Impugnación	11/03/2024 08:00:00	Area	Recurrente PNT	
RRA 0137/2024	<a href="#">Envío de Entrada y Acuerdo</a>	Recibe Entrada	21/03/2024 13:05:09	DGAP	Rebeca Marisol Barbudo Aranda	rebecabarbudo@inaipyucatan.org
RRA 0137/2024	<a href="#">Admitir/Prevenir/Desachar</a>	Sustanciación	22/03/2024 11:16:46	Ponencia	María Gilda Segovia Chab	gilda.segovia@inaipyucatan.org
RRA 0137/2024	<a href="#">Enviar notificación al recurrente</a>	Sustanciación	09/04/2024 08:00:00	Sujeto obligado	GELMA GUADALUPE PAT BRICEÑO	transparencia.sedesol@yucatan.gob.mx
RRA 0137/2024	<a href="#">Envío de Alegatos y Manifestaciones</a>	Sustanciación	09/04/2024 08:00:00	Sujeto obligado	GELMA GUADALUPE PAT BRICEÑO	transparencia.sedesol@yucatan.gob.mx
RRA 0137/2024	<a href="#">Recibe alegatos</a>	Sustanciación	10/04/2024 08:26:16	Ponencia	María Gilda Segovia Chab	gilda.segovia@inaipyucatan.org

Registro 1-6 de 6 disponibles

10

1

Por todo lo anterior, se advierte que la Secretaría de Desarrollo Social, con las nuevas gestiones efectuadas logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

***“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:***

***...***

***III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O***

***...”***

**Sentido:** Se **sobresee** en el presente recurso de revisión por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** No aplica.

SESIÓN: 16/MAYO/2024  
ANE/JAPC/HNM